



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-06145579- -UBA-DME#REC - Programa de Subsidios para Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX 13er - “200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19”

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la propuesta para el desarrollo del Programa de Subsidios para Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX 13er - “200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19”, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Buenos Aires, una vez más estuvo al servicio de la sociedad ante la grave situación que se ha padecido por la pandemia COVID-19.

Que se quiere reconocer en esta convocatoria al personal de salud y a los voluntarios de la pandemia COVID-19.

Que nuestra Universidad, a través de sus diferentes programas, sigue estimulando y apoyando institucionalmente, la formulación de proyectos que articulen contenidos curriculares vinculando las necesidades y demandas de la comunidad.

Que el Programa UBANEX, a través de los diferentes proyectos aprobados busca promover la articulación entre enseñanza, investigación y extensión a fin de lograr establecer acciones que admitan la formación de estudiantes más comprometidos, la

producción de conocimientos y el abordaje integral de problemáticas sociales.

Que desde el año 2006 el Programa fue creciendo en financiamiento repercutiendo en la cantidad de proyectos presentados por las diferentes unidades académicas logrando así abarcar distintas problemáticas en diferentes zonas en el país.

Que aspiramos a que el Programa siga creciendo aún más, por eso, año tras año va sufriendo modificaciones con el objetivo de que los proyectos sean cada vez más, eficientes y eficaces logrando la efectividad en la vinculación de los objetivos los recursos humanos y económicos.

Que de acuerdo con el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-19, las prácticas sociales educativas se pueden presentar como parte de un proyecto UBANEX.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 23 de noviembre de 2022.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el 13er. Llamado a convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX 13 –“200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19”, dentro del ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires según las bases que constan como Anexo I (ACS-2022-348-E-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 º.- Establecer que podrán presentar proyectos como Director y/o Co-Director dentro del marco del “Programa de Subsidios para Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX – “200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19”:

- Profesores regulares o interinos
- Jefe de Trabajos Prácticos regulares o interinos con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Título de Doctorado, Maestría o Especialista, de Universidades Nacionales.
 - TRES (3) años conduciendo proyectos de Voluntariados acreditados (SPU).
 - Director de programas o proyectos debidamente acreditados (por Unidad Académica).
- Ayudante de primera regular con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Título de Doctorado, Maestría o Especialista, de Universidades Nacionales.
 - TRES (3) años conduciendo proyectos de Voluntariados acreditados (SPU).

- Director de programas o proyectos debidamente acreditados (por Unidad Académica).

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos específicos del “Programa de Subsidios para Proyectos de Extensión Universitaria UBANEX 13 “200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19”

- a) Fortalecer las políticas de extensión hacia el interior de la Universidad.
- b) Lograr la articulación entre diversos proyectos y programas buscando unificar esfuerzos, y al mismo tiempo, compartir experiencias y datos, evitando la dispersión de recursos, y la duplicación de dispositivos.
- c) Jerarquizar la tarea docente en el marco de las acciones de extensión universitaria, valorando el impacto en el currículo y las acciones pedagógicas que re signifiquen la práctica social.
- d) Propiciar un nivel alto de participación de estudiantes, fomentando además la interdisciplinariedad.
- e) Implementar actividades y acciones que tiendan a consolidar las Prácticas Sociales Educativas en el ámbito de las distintas Unidades Académicas, colaborando en la multiplicación de espacios en los cuales transitarlas.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos se presentarán siguiendo el formato que consta como Anexo I (ACS-2022-348-E-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Tendrán puntaje diferencial aquellos proyectos que, evaluados por los Secretarios de Extensión Universitaria de cada Unidad Académica o su equivalente y del Ciclo Básico Común que cumplan las siguientes condiciones:

1-Puntaje diferencial (10 puntos):

- a-Ser interdisciplinarios, es decir que se planifiquen y ejecuten por más de una unidad académica (5 puntos).
- b-Aquellos que formen parte del requisito de 42 hs. obligatorias de las PSE de los alumnos (5 puntos).

2-Articulación del proyecto con un proyecto Marco (8 puntos):

- a-Relevancia del proyecto marco (de 1 a 3 puntos).
- b-Grado de articulación con el proyecto marco de extensión, investigación, experiencia de intervención (de 1 a 5 puntos).

ARTÍCULO 6º.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora de 42 miembros, se conformará con representantes reconocidos por sus conocimientos en la materia debiendo cumplir con iguales requisitos para Directores y Co-Directores según artículo 2º, siendo designados TRES (3) por cada Facultad mediante una nota elevada por el señor Decano y TRES (3) por el Ciclo Básico Común designados mediante nota del señor Director; a propuesta de los trece Secretarios de Extensión Universitaria o su equivalente de cada Unidad Académica y el Secretario de Extensión del CBC. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán ser Directores ni Co-Directores de ninguno de los proyectos a ser evaluados.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión Evaluadora asesorará a la Secretaría de Extensión Universitaria para la organización de la tarea y comunicación de resultados. La Comisión evaluará los proyectos en base a una grilla de evaluación cuyos parámetros se encuentran en el Anexo II (ACS-2022-347-E-UBA-SG#REC) de la presente. Las evaluaciones deberán ser entregadas a la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado y Consejo Superior dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde tengan a disposición los proyectos, pasado ese tiempo la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado podrá enviar los proyectos a otros evaluadores de cualquier Unidad Académica, quedando desafectados aquellos evaluadores que no hayan cumplido los plazos.

ARTÍCULO 8º.- Estipular que la presentación de proyectos para el 13er Llamado del Programa de Extensión Universitaria UBANEX 13 “200 AÑOS UBA EN HOMENAJE AL PERSONAL DE SALUD Y VOLUNTARIOS DE LA PANDEMIA COVID 19” se realizará entre la aprobación de la presente Resolución y el 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que podrán presentarse proyectos cuya financiación implique un monto máximo:

-de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los 3 años consecutivos anteriores en UBANEX (Consolidados); con monto diferencial para aquellos Ubanex que tengan las siguientes características:

a- Los proyectos que necesiten un 40 % de insumos para su realización tendrán un 35% más del monto inicial. Se considera de manera exclusiva insumos a: insumos médicos, odontológicos, farmacéuticos, agropecuarios, oftalmológicos, ópticos, veterinarios y material de construcción, entendiendo por insumos aquellos bienes, que deben emplearse con otros (son interdependientes entre sí) para constituir el bien.

b- Los proyectos que cumplan con la condición de considerarse una práctica social educativa tendrán un 15% más del monto inicial, debiendo estar debidamente justificado la asociación del proyecto a la materia obligatoria, electiva, optativa que cumpla con al menos 20 horas de Práctica Social o vinculación social, fomentando las Prácticas Sociales Educativas.

-de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) para los que son de iniciación, que no cumplen con el requisito de 3 años consecutivos, con monto diferencial para aquellos Ubanex que tengan las siguientes características:

a- Los proyectos que necesiten un 40 % de insumos para su realización tendrán un 35% más del monto inicial. Se considera de manera exclusiva insumos a: insumos médicos, odontológicos, farmacéuticos, agropecuarios, oftalmológicos, ópticos, veterinarios y material de construcción, entendiendo por insumos aquellos bienes, que deben emplearse con otros (son interdependientes entre sí) para constituir el bien.

b- Los proyectos que cumplan con la condición de considerarse una práctica social educativa tendrán un 15% más del monto inicial, debiendo estar debidamente

justificado la asociación del proyecto a la materia obligatoria, electiva, optativa que cumpla con al menos 20 horas de Practica Social o vinculación social, fomentando las Practicas Sociales Educativas.

Ante un aumento presupuestario el monto se incrementará de manera proporcional entre los proyectos otorgados y nuevos proyectos, según orden de mérito.

El otorgamiento de los proyectos se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, el orden de mérito y luego la cuota federativa de acuerdo al presupuesto asignado. Aquellos proyectos consolidados que fueron aprobados en la 12da. Convocatoria UBANEX "POR UNA UNIVERSIDAD MAS COMPROMETIDA", solo es necesario que actualicen el presupuesto para su ejecución.

ARTÍCULO 10.- Aprobar una cuota federativa de SEIS (6) proyectos UBANEX por Facultad y el Ciclo Básico Común, que tengan como mínimo un puntaje de 70 puntos en el promedio de las diferentes rondas de evaluación, con el objetivo de mantener el equilibrio en la distribución de recursos entre las distintas unidades Académicas de la Universidad, así como también el de garantizar una instancia de competencia entre proyecto intra- unidad académica.

ARTÍCULO 11.- El precitado Programa se financiará con fondos que se le asignarán mediante una partida especial. Se deberá rendir cuentas de los gastos realizados según las instrucciones que figuran en el Anexo III (ACS-2022-346-E-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- Reconocer la valiosa contribución de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas y al Ciclo Básico Común, dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para la continuación del trámite.